

AUTO FAMILIA No. 188

Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00088 00

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JHOBANY MARIN ALVAREZ.

Demandada: YENI CAROLINA SALAZAR LÓPEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto calendado veintisiete (27) de mayo del avante año, se **INADMITIÓ** la presente demanda **Verbal –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-**, promovida por el señor **JHOBANY MARÍN ALVAREZ**, a través de apoderado judicial, contra la señora YENI CAROLINA SALAZAR LOPEZ; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el siete (7) de Junio del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **Verbal –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-**, promovida por el señor **JHOBANY MARIN ALVAREZ**, a través de apoderado judicial, contra la señora **YENI CAROLINA SALAZAR LOPEZ**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458869dce9d669f843999a5ecc35a7b60741f1eb4889b73af4c59a27ef3444fe**

Documento generado en 17/06/2022 02:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>